

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2021-00022-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Atendiendo a que en el mes de agosto de 2022 se ordenó oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la Cámara de Comercio de Cali, sin que se haya obtenido respuesta, el despacho oficiará nuevamente a fin de que nos indique, en el término de diez días hábiles, el estado actual del proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante del señor LUIS GONZAGA POSADA MONTES a fin de determinar si el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL incoado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. debe continuar suspendido o si por el contrario hay lugar a su continuación. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 544 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

OFICIAR nuevamente al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la Cámara de Comercio de Cali a fin de EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES que nos indique el estado actual del proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante del señor LUIS GONZAGA POSADA MONTES. El desconocimiento de esta instrucción acarreará las consecuencias legales civiles y penales, por lo que, vencido en término, desde ya se ordena la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación y la apertura del incidente previo a la imposición de la multa a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 16- 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6d97f059c3fed3f3faf2982abe43d94dd8ceee8648645abd81f573b8ea1f4d**

Documento generado en 15/12/2022 09:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>